

## DECRETO DE URGENCIA N° 031-2011

### SE DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATográfICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó en el Anexo A, las subvenciones para el Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE), hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 200 000,00), las mismas que se destinan a financiar los montos correspondientes a los premios de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana;

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, el cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado en las actividades de preservación del patrimonio histórico y cultural, de promoción y desarrollo cultural, incluyendo las actividades relacionadas con las industrias culturales, entre las que se encuentran comprendidas las actividades cinematográficas;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11º, 15º, 17º, 20º y 24º de la Ley citada en el párrafo precedentemente, el CONACINE otorga premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas, recibiendo las respectivas empresas productoras un apoyo económico no reembolsable, el cual se entrega siguiendo las reglas señaladas en el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, de una serie de órganos y entidades entre los cuales se encuentra el CONACINE, correspondiendo al Ministerio de Cultura la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, consignando dentro de las funciones específicas exclusivas de la institución, la conducción del proceso de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas a que se refiere la Ley N° 26370, que anteriormente estaba a cargo del CONACINE;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan ejecutar los recursos que se encuentran autorizados por el Anexo A de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor del CONACINE, para financiar los montos correspondientes a los premios de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, actualmente a cargo del Ministerio de Cultura;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Objeto**

La presente norma tiene como objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes que permitan al Ministerio de Cultura contar con el financiamiento para la entrega de los premios nacionales a los

mejores proyectos cinematográficos peruanos de largometraje y obras cinematográficas peruanas de cortometraje, en el marco de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana.

**Artículo 2º.- De la autorización**

Autorícese al pliego Ministerio de Cultura a utilizar los recursos consignados en su presupuesto institucional como subvención a favor del Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) en el “Anexo A: Subvenciones a Personas Jurídicas Año Fiscal 2011” de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, para ser destinados a financiar exclusivamente los premios nacionales a los mejores proyectos cinematográficos peruanos de largometraje y obras cinematográficas peruanas de cortometraje, establecidos por la Ley N° 26370, a entregarse durante el año 2011. Dicho pliego es responsable de otorgar y abonar los premios respectivos.

La subvención señalada en el Anexo A de la Ley N° 29626, a favor del CONACINE, queda sin efecto a partir de la vigencia de la presente norma.

**Artículo 3º.- Financiamiento**

3.1 La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura en el “Anexo A: Subvenciones a Personas Jurídicas Año Fiscal 2011” por la Ley N° 29626, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.2 Los recursos a que hace referencia el numeral precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos en el presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 4º.- De la transparencia**

El Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Industrias Culturales y Artes, es responsable de emitir un informe sobre la aplicación de la presente norma y publicarlo en su portal institucional.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Presidenta del Consejo de Ministros y  
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN OSSIO ACUÑA  
Ministro de Cultura